



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

VISTO: El Oficio N° 188-FDNPV-2025, signado con el Expediente N° 0016588-2025, presentado con fecha 16 de mayo de 2025, cursado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Vela; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 422 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, con fecha 16 de mayo de 2025, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Proveído N° 000687-2025-GDS-DINADAF/IPD con fecha 19 de mayo de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y normatividad Deportiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 188-FDNPV-2025, signado con el Expediente N° 0016588-2025, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Vela, solicita autorización para la Participación del Evento Deportivo Internacional denominado: **"LONG BEACH OLYMPIC CLASSES REGATTA"**, a realizarse del 12 al 20 de julio de 2025, en la ciudad de LONG BEACH – ESTADOS UNIDOS;

Que, mediante el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 422 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional señalado en el primer considerando;

Que, mediante Proveído N° 000687-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 19 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva señala que el evento descrito en el primer considerando de la presente resolución es NO SUBVENCIONADO, el mismo que está de acuerdo a lo solicitado por la federación;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 10.9. de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024,



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MWSRK CJ**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo económico o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa", en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Vela, en el evento deportivo internacional denominado: "**LONG BEACH OLYMPIC CLASSES REGATTA**", a realizarse del 12 al 20 de julio de 2025, en la ciudad de LONG BEACH - ESTADOS UNIDOS.

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| 1. CHIARELLA SALAS, FLORENCIA | : DEPORTISTA |
| 2. PESCHIERA LORET DE MOLA, STEFANO | : DEPORTISTA |
| 3. ROMERO AGUIRRE, CATERINA ISABEL | : DEPORTISTA |
| 4. SANGUINETI VELASCO, RENZO ARTURO | : DEPORTISTA |

Artículo 2°. – **PRECISAR** que la participación al Evento internacional denominado "**LONG BEACH OLYMPIC CLASSES REGATTA**", iniciará el 12 de julio de 2025 y culminará el 20 de julio de 2025, siendo la fecha de ida, el 05 de julio de 2025 y la fecha de retorno el 21



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MWSRKJCJ**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de julio de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 422 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025 de fecha 16 de mayo de 2025.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Vela, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de los eventos deportivos, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Vela, para los fines correspondientes.

Artículo 5°. - **PUBLICAR** la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados
Instituto Peruano del Deporte

Exp N° 0016588 -2025



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MWSRK CJ**

